

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita P-010466/2014  
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

**Sergio Gutiérrez Prieto (S&D), Beatriz Becerra Basterrechea (ALDE), Javi López (S&D), Juan Carlos Girauta Vidal (ALDE), Ernest Urtasun (Verts/ALE), Izaskun Bilbao Barandica (ALDE), Jordi Sebastià (Verts/ALE), Josu Juaristi Abaunz (GUE/NGL), Tania González Peñas (GUE/NGL), Josep-Maria Terricabras (Verts/ALE), Paloma López Bermejo (GUE/NGL), Ángela Vallina (GUE/NGL) y Lidia Senra Rodríguez (GUE/NGL)**

Asunto: Establecimiento de una renta mínima europea

Según los últimos datos de Eurostat, en la UE hay más de 122 millones de personas en riesgo de pobreza o exclusión social (cerca del 25 % de la población), lo que, más que una situación dramática, supone un grave riesgo de emergencia social. En algunos países, millones de personas no tienen ningún ingreso o no disponen de ingresos suficientes para cubrir sus necesidades vitales más básicas, como pueden ser la vivienda o la alimentación. Dentro de esos países, la situación es aún más grave si nos referimos a la pobreza infantil. Son datos indignos para una de las regiones más prósperas del mundo, lo que demuestra que, añadida a la crisis, hay una falta de redistribución y de solidaridad.

El 15 de julio de 2014, el entonces candidato a la presidencia de la Comisión, Jean-Claude Juncker, se comprometió a trabajar por la creación de una renta mínima garantizada. Esta petición ya fue aprobada por el Parlamento Europeo en la anterior legislatura.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el artículo 153, apartado 1, letra h), del TFUE otorga a la Unión base jurídica suficiente, ¿va la Comisión a cumplir de manera inmediata con este compromiso de su presidente? ¿Con qué instrumentos y plazos prevé hacerlo?